

LEY No. **926**

30 DIC. 2004

**"POR LA CUAL SE COMPLEMENTA EL ARTÍCULO 270 DE LA LEY 685
DEL 15 DE AGOSTO DE 2001"**

El Congreso de Colombia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. El Artículo 270 quedará así:

Artículo 270. Presentación de la Propuesta. La propuesta de contrato se presentará por el interesado directamente o por medio de su apoderado ante la autoridad competente o delegada, ante el notario o alcalde de la residencia del proponente, o por envío a través de correo certificado. En estos casos, si la primera propuesta concurre con otra u otras posteriores sobre la misma zona, se tendrá como fecha de presentación la de su recibo por la autoridad competente o comisionada, o la fecha y hora en que la empresa de correo certificado expida el recibo de envío.

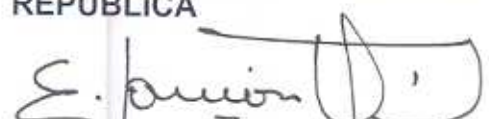
También será admisible la presentación de la propuesta a través de medios electrónicos, cuando la autoridad minera disponga de los equipos y servicios requeridos para tal fin. Toda actuación o intervención del interesado o de terceros en los trámites mineros podrá hacerse directamente o por medio de abogado titulado con tarjeta profesional. Los documentos de orden técnico que se presenten con la propuesta o en el trámite subsiguiente, deberán estar refrendados por geólogo, ingeniero de minas o ingeniero geólogo matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulan estas profesiones.

ARTÍCULO 2º. La presente ley deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su promulgación.

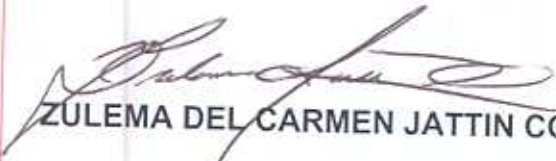
EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA


LUIS HUMBERTO GOMEZ GALLO

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA
REPUBLICA**


EMILIO RAMON OTERO DAJUD

LA PRESIDENTA DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES


ZULEMA DEL CARMEN JATTIN CORRALES

EL SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

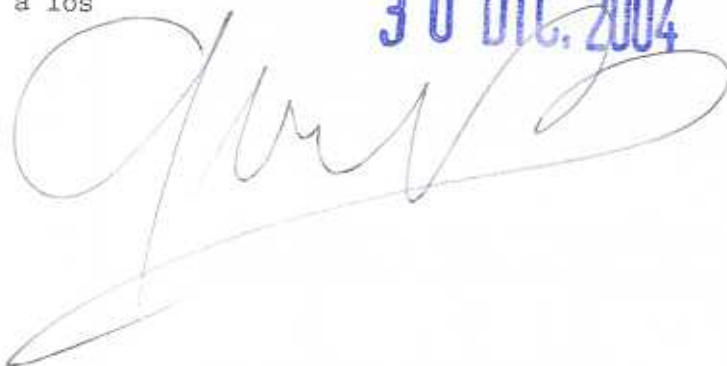

ANGELINO LIZCANO RIVERA

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

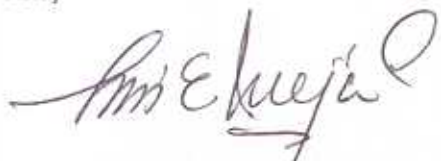
PUBLIQUESE Y EJECUTESE

Dada en Bogotá, D.C, a los

30 DIC. 2004



EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGIA,


LUIS ERNESTO MEJIA CASTRO